

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 13.

Cuaderno No. 188.

Año 1744.

No. de hojas útiles 2.

Hojas sueltas de los autos seguidos por D. Manuel Sánchez sobre el cumplimiento del testamento de D. Francisco de Seijas.

Clasificación Cabildo.

CA. JO 1

Causas Civiles.

CAJ 66

DOC 672

f. 2

Unque: illo.



SELLO VARTO, NOVA
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

SIPBI PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744.



*En nombre de Don Manuel Sanchez mi Padre en lo
 Auto de cumplimiento de testamto de Don Juan de Leyva y Godema
 de cuyos hijos jamí pedim el mandado del Notario Don Roque
 Cantabanes presentare el libro de cuentas de Don Juan de
 la conitacion de las Comas de la casa q' fue de este esho de lo que
 En los libros se han de ver deudas de Don Juan de Canadago
 proceida de Don Juan de Canadago; Haviendo cauido de
 Apoderado el escripto libro y puesto al del oficio de pnte
 es. para la Calificad. de los de mi parte, resito de me
 de testimonio de cargo, data q' se han de ver de los libros q' se
 el pte es. en cuya atencion.*

*En
 de la pte sup. q' se mande a los deus escriptos. Se fuesse mandado
 q' el pte en. me de el testimonio q' deus pedio al pte
 este escripto y q' la Conitacion para con vista del pte
 En mi Defensa pido R. de mi Contad.*

*Diego Manuel
 Sanchez Paron*

Legajo

Clasico

En la Ciudad de los Reyes de ^{la} Nueva España
y no de España. A los ^{cuarenta y} cuatro años
de su Magestad el Sr. D. Martin de Mendoza
don Martin de Sandoval Alcaide ordinario
de esta Ciudad y de su Jurisdicción por su Magestad
se presento una Petición por el Concedido en ella

Y para su superior mandado que el
presente es ^{no} de aceptar el testimonio
que pide. sea conmutación del Apoderado de
lo que se ha vanes. así lo Proveyo mandando
no compare al Doctor Don Juan de la
Banda Abogado de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia. A los ^{cuarenta y} cuatro años

Marq. de S. Maria

Ante mí
D. J. de S.
Del Sr. D. Alcaide

En la Ciudad de los Reyes del Perú en día de Septiembre
de los cuarenta y cuatro años de su Magestad el Sr. D. Martin de Mendoza
Alcaide de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia. A los ^{cuarenta y} cuatro años

Don Juan de la Banda
Abogado de esta Real Audiencia
de esta Real Audiencia

Diego treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

canonico como Don

Don Diego Gough, viudo de Doña

Doña Catalina Valois, su aluazga testamentario y tenedor de bienes, y como Padre legitimo

Administrador de las personas y bienes de

Don Eduardo Martin Ricado, Doña Juana

Naviera, Doña Thomasa Ricada, Don Jacobo

Ignacio Ricado, Doña Anastasia Juana

Manuela, y Don Ricardo Bernardo Gough.

mis cinco menores hijos, y viuos, y sus unicos

herederos, y nombrados, y nombrados, en el

testamento, que yo otorgue, en virtud de mi

podex, en nueve de Julio del año de mill

setecientos treinta y seis, ante Don Juan

Luis de Vergara, escrivano de este nu

mera, del qual yo el presente doy fee:

Don Thomas Micon: Don Dionisio

del Duque: Don Juan Fraga Ca:

Dele

Y demas personas que aqui auis. fir
manes, Vecinos de esta Ciudad, de Cadiz,
todos acrehedores e interesados en las depen
dencias y Caudales quedados por muerte
de Don Juan de Veivas, vecino que
fue de esta Ciudad, y fallezio en la de
Lima Reino del Peru, cada uno por el
derecho. Cantidad, y especie de Creditos que
lo vimos juntos de Mariano Jacuendo
otorgamos que darnos poder cumplido,
el mas amplio que por derecho verie
quiere a Don Pedro Joseph Noy, vecino
de esta dicha Ciudad para que en nu
estros nombres, y en el suyo como y por
al acrehedor con nosotros, pida recorde
rezeiva, y Cobre de los bienes Caudales, y
efectos que hubieren quedado del dho Don
Francisco de Zeifas, y de sus herederos
herederos e herederos de bienes, y otras
personas que por el referido en qualquiera
manera nos deuan pagar, entregar, y